

Gaceta Oficial 29 de junio de 2005

Tomo CLXXII

Núm. 128

DECRETO NÚMERO 245

Que reforma el artículo 9 fracción V, el apartado ubicado entre los artículos 22 y 22 Bis que se denominará de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, los artículos 22 Bis y el primer párrafo del 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforma el artículo 9 fracción V, el apartado entre los artículos 22 y 22 Bis, los artículos 22 Bis y 22 Ter, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 9.....

I. a IV.....

V. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

VI. a XIII.....

.....

Artículo 22.....

De la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

Artículo 22 Bis. La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad es la dependencia responsable de conducir y coordinar la política laboral en el estado, y tendrá la competencia que en la materia le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22 Ter. Son atribuciones del Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I a XXI.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Diputado presidente, Atanasio García Durán.- Rúbrica. Diputado secretario, Daniel Alejandro Vázquez García.- Rúbrica.